



C I R C U L A R CSJANTC20-76

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2020

PARA: DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA QUE SOLO REALIZARON DOS (2) REPORTE-CIRCULAR CSJANTC20-39

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE OBLIGATORIEDAD DE REPORTE “DEMANDA DE JUSTICIA”

El pasado 21-07-20 se remitió la Circular CSJANTC20-39 modificada por la Circular CSJANTC20-44 aclarada por la Circular CSJANTC20-46, a través de la cual se indicó: “Se informa a todos los titulares de los Despachos Judiciales que integran los Distritos Antioquia y Medellín que los efectos de las Circulares Seccionales CSJANTC20-15 (27-03-2020), CSJANTC20-22 (24-04-2020) y CSJANTC20-34 (03-07-2020) se surtieron hasta el 20 de julio de 2020, y en consecuencia a partir del 21 de julio de 2020 los formularios para reporte diario de ingreso de procesos que mencionan las anteriores Circulares no se diligenciarán en adelante. Por tanto, según las directrices del Consejo Superior de la Judicatura antes referidas, dicho reporte ha de suministrarse cada quince (15) en el enlace <https://bit.ly/2OImKUT>, comenzando desde el 21 de julio de 2020 sucesivamente...”

Frente a lo anterior y de acuerdo a las fechas indicadas en la Circular CSJANTC20-46, se han efectuado cinco (5) reportes, y este Consejo Seccional de la Judicatura solo recibió dos (2) reportes por parte de estos Despachos Judiciales, es decir no remitieron información de los otros tres (3)

Así las cosas y teniendo en cuenta que no se han efectuado ninguno de los reportes por ustedes, según lo discutido y aprobado en sesión ordinaria 15-10-2020, se hace necesario requerirlos para que den cumplimiento al reporte de la información solicitada, constituyéndose en un deber para todos y cada uno de los Despachos en razón a la orden impartida por la Doctora Diana Alexandra Remolina Botía, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, información que cada 15 días este Consejo Seccional de la Judicatura debe reportar y para ello requiere de los insumos proporcionados por ustedes.

Lo anterior a fin de no iniciar las acciones que correspondan por incumplimiento con los efectos propios en el factor rendimiento, calificación integral de servicios vigencia 2020, por incumplimiento al deber que les asiste de realizar estos reportes, teniendo en cuenta que ya se ha requerido en varias oportunidades.

Se recuerdan las próximas fechas a reportar:

- Periodo del 10 al 23-10-20: se reporta el (23-10-20)
- Periodo: del 24-10-20 al 06-11-20: se reporta el (06-11-20)

Adjuntamos instructivo que da claridad de procedimiento frente a los reportes.

Atentamente,

MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID

Circular No. 2

Presidente
MEOC/c.t.r.